



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020, y en relación con la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles, adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva, y a falta de la aprobación del acta correspondiente, dice lo siguiente:

«*Primero.* – Mantener el artículo 5.i) en dicha ordenanza pero darle una nueva redacción añadiendo, como aclaración, el alcance de la documentación que se indica en el mismo. Dicho artículo 5.i) quedará redactado de la siguiente forma:

i) “Aportación de conformidad de la propiedad de las fincas colindantes, cuando la instalación de la terraza propuesta rebase la línea de la fachada del local o establecimiento. La aportación de la conformidad, de la no conformidad o la no aportación de la misma será valorada y estudiada por parte del Ayuntamiento sin que, en ningún momento se otorguen derechos a los particulares sobre el uso de la vía pública en contra del ordenamiento jurídico vigente. La conformidad o no conformidad de las fincas colindantes no es vinculante para el Ayuntamiento”.

Segundo. – Someter dicha nueva redacción del artículo citado a información pública, al objeto de que puedan formularse nuevas reclamaciones o alegaciones al respecto, que tendrán como objeto exclusivamente la nueva redacción del artículo 5.i) tal y como se recoge en este acta, por término de veinte días y que será ya la definitiva. Si no se presentasen reclamaciones o alegaciones al respecto se entenderá definitivamente aprobada dicha ordenanza con esta nueva redacción de este artículo y se procederá a su publicación íntegra y entrada en vigor».

Se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, la nueva y definitiva redacción del artículo 5.i) de dicha ordenanza, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, a los que alude el artículo 18 del citado texto legal, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza fiscal indicada, con la redacción del artículo 5.i) en los términos expuestos, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

En Quintanilla del Agua, a 16 de octubre de 2020.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega